Mogotes Santander, ***Julio Dos (02) de 2026.***

Doctora:
DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

Cordial saludo.

En atención al plan previsto para la vigencia 2026, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

OBJETO: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO ODONTÓLOGA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.

VALOR: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($25.462.421).

Cordialmente,

MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.
.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER.

CERTIFICA

Que en la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** para la vigencia fiscal de 2026, se observa la necesidad de vincular un **ODONTÓLOGO (A)** bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, esto a fin de garantizar de manera eficiente, oportuna, con calidad y dando cumplimiento a la la misión, objetivos institucionales, lo cual permita responder de tal forma a la atención de los servicios de salud a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado, población pobre no asegurada, en los diferentes servicios que tiene habilitados la institución.
.

Se expide la presente en el Municipio de Mogotes Santander, a los ***Dos (02) días del mes de Julio*** del año dos mil veintiséis (2026).

DIANA PAOLA DIAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER.

CERTIFICA

Que en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER**, para la vigencia 2026, se encuentra contemplado la contratación del siguiente objeto:

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO ODONTÓLOGO EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.

Se expide la presente en el Municipio de Mogotes Santander, a los ***Dos (02) días del mes de Julio*** del año dos mil veintiséis (2026).

DIANA PAOLA DIAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA

OBJETO: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO ODONTÓLOGO EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.

En el Municipio de Mogotes Santander, a los ***Tres (03) días del mes de Julio*** del año dos mil veintiséis (2026), **DIANA PAOLA DÍAZ PINTO**, Subdirectora Administrativa de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** procede a verificar y adelantar el correspondiente estudio de la Hoja de Vida de **DAYANA PINTO DURAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.824.626 de Bucaramanga.

ANÁLISIS: DAYANA PINTO DURAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.824.626 de Bucaramanga**.** Se allega igualmente la siguiente documentación:

REQUISITOS		PROPONENTE ÚNICO			
		O.K.	N.C.	N.A.	OBSERVACIÓN
1	HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA CON ANEXOS.	**X**			
2	DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS FORMATO FUNCIÓN PÚBLICA.	**X**			
3	IDONEIDAD (TÍTULO PROFESIONAL, TÉCNICO, TECNOLÓGICO, AUXILIAR, OTORGADO POR ENTE RECONOCIDO)	**X**			
4	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.	**X**			
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	**X**			
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	**X**			
7	CERTIFICADO JUDICIAL.	**X**			
8	CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS.	**X**			
9	CERTIFICADO REDAM.	**X**			
10	CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES.	**X**			
10	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**X**			
11	RUT	**X**			

O.K.= Cumplió **N.C.=** No cumplió **N.A.=** No aplica

PROPONENTE: DAYANA PINTO DURAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.824.626 de Bucaramanga. Cumple con todos los requerimientos legales y contractuales necesarios para el presente proceso.

Cordialmente,

DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES

Mogotes Santander, ***Julio Tres (03) de 2026.***

Doctora:
DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.
E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD GENERACIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el trámite precontractual realizado tendiente a la suscripción de acto contractual para la ejecución del objeto **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO ODONTÓLOGA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** se solicita la generación del Registro Presupuestal según lo siguientes datos:

EMPLEADA:	**DAYANA PINTO DURAN.**
IDENTIFICACIÓN:	1.098.824.626 DE BUCARAMANGA.
OBJETO:	**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO ODONTÓLOGA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.**
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($25.462.421).
PLAZO:	DESDE EL TRES (03) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO N° 156-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER Y DAYANA PINTO DURAN.

CONTRATO No	**156-2026**
EMPLEADOR:	**E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.**
NIT:	890.204.659-9
DOMICILIO:	CALLE 6 Nº 10- 11 MOGOTES SANTANDER.
TRABAJADOR:	**DAYANA PINTO DURAN.**
Nº CÉDULA:	C.C. No 1.098.824.626 DE BUCARAMANGA.
CELULAR	CARRERA 8 No 7-28 Celular: 3187562151.
LABOR DESEMPEÑADA:	**ODONTOLOGA.**
SALARIO MENSUAL:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000).
VALOR CONTRATO:	**VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($25.462.421)** discriminados así: **SALARIOS:** $16.613.333 **VALOR SEGURIDAD SOCIAL**: $5.305.834 **VALOR PRESTACIONES:** $3.543.254
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	*Certificado de Disponibilidad No 26-07005 de Julio 02 de 2026 Rubro 2.4.5.02.09.04 Servicios Odontológicos – Operativos.*
FECHA DE INICIO:	JULIO 03 DE 2026.
FECHA TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 31 DE 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte **MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.529.551 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER**, debidamente nombrada a través de la **Decreto No 007 de Enero 11 de 2024** expedida por la Alcaldesa Municipal, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en el curso del presente se denominará el **EMPLEADOR** y por la otra **DAYANA PINTO DURAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.824.626 de Bucaramanga, quien en este acto se denominará **EL TRABAJADOR,** partes debidamente identificadas entre las cuales se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo , regido por las normas de derecho privado que le son aplicables y por las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**. El presente contrato obedece a un Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **CLÁUSULA TERCERA**. El Empleador contrata los servicios personales del trabajador como **ODONTÓLOGA**, para lo cual el Empleado deberá ejercer las siguientes actividades: **1**. Ejecutar y aplicar los conocimientos profesionales propios de la odontología en la atención integral de la salud bucal de la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con los planes, políticas, programas, procesos y protocolos de atención odontológica definidos por la organización y la norma nacional e internacional donde por su naturaleza de las funciones se requiera para la prestación de los servicios de odontología en la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES. **2.**

Practicar la consulta de su profesión basándose en la clínica odontológica, para formular el diagnóstico y prescribir el tratamiento que debe seguirse en la recuperación de las enfermedades bucales o dolencias que afectan al usuario. **3**. Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente. **4**. Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios del servicio de odontología de la E.S.E. queden satisfechos por la atención recibida. **5.** Responder por el pertinente registro clínico odontológico, por la legalidad de los soportes de su competencia y del personal a su cargo, con el debido y completo diligenciamiento, el refrendado y el sellado para garantizar la calidad de la historia clínica odontológica, manteniendo la fuente primaria para soportar la atención y la facturación de los servicios. **6**. Realizar el ingreso diario de los ryps por las atenciones del área de odontología. **7.** Participar en el seguimiento, verificación y control de los compromisos pactados en los convenios docente asistenciales suscritos entre el Hospital y las instituciones educativas, para garantizar su debida ejecución sin poner en riesgo la integridad de los usuarios. **8**. Ejecutar oportunamente los informes que requieran los entes de vigilancia y control. **9.** Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicios bajo su cargo. **10**. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, normas y reglamentos Internos del área de odontología. **11**. Recibir y orientar al paciente y sus familiares sobre sus derechos y deberes. **12**. Responder por las glosas que se generen por falta de los soportes en las historias clínicas que deben acompañar cada una de las facturas. En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento de la labor contratada y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas o imposibles de cobrar total o parcialmente, el Empleado asumirá bajo su responsabilidad dichos valores, para lo cual autoriza a la Entidad para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor. **13**. Asistir a los procesos de capacitación que se desarrollen y a los cuales sea convocado. **14.** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **15.** Participar en las brigadas de salud a las diferentes veredas del Municipio. **16**. Procurar la búsqueda activa de los pacientes susceptibles de los programas de promoción y prevención que están dentro de las edades objeto. **17.** Responder directamente por la pérdida de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se desarrolle la labor y que fueren causados por el EMPLEADO cuando se establezca la responsabilidad siquiera sumariamente, de aquel. **18.** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón de la labor y a reconocerle a la E.S.E., cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **19**. Realizar el registro de las atenciones en los formatos e Historias Clínicas que maneja la Entidad. **20**. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos de la E.S.E. **21**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes de la E.S.E. bajo su uso. **22.** Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con la labor. **23**. Desarrollar la labor contratada en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. **24**. Realizar las acciones y actividades extra murales que le sean requeridas por la entidad, incluyendo actividades del Plan de Intervenciones Colectivas. **25.** Realizar la atención profesional de las Urgencias odontológicas que se requieren en la institución. **26.** Conocer y dar aplicabilidad a las Políticas y normas que la institución aplica. **27.** Instaurar comunicación inmediata ante la presencia de incidentes laborales, con el firme propósito de prestar atención médica oportuna y adecuada. **28**. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **C**. Las demás que le sean requeridas por la institución y que

tengan relación con la labor contratada. **PARAGRAFO: NO LE ESTA PERMITIDO AL TRABAJADOR. 1**. Realizar ningún cambio de turnos o labores sin previa autorización del jefe de personal o la Gerente. **2**. Presentar conductas de irrespeto hacia sus superiores. **3**. Sustraerse de la obligación de presentar informes requeridos por la Gerente, Jefe de Personal, lo cual dará lugar a la terminación unilateral del Contrato. **4.** presentarse al sitio de trabajo SIN uniforme. **5.** Generar y/o brindar información a medios de comunicación sin autorización de la gerencia. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: A.** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **B.** La E.S.E. facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el EMPLEADO pueda cumplir con el objeto del contrato. **C.** Entregar la información necesaria y requerida por el EMPLEADO para la realización del objeto del contrato. **D.** Afiliar al empleado a la seguridad social integral, salud, pensión, riesgos profesionales, ARL, y reconocer y pagar los demás emolumentos a que tenga lugar en razón del tiempo laborado en la Institución. **E.** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Empleado. **F.** Dar al trabajador las instrucciones necesarias para la ejecución del presente contrato. **G.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la labor ejecutada de sus servicios un salario equivalente a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000**). Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración mensual, el subsidio de alimentación, la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo, las horas extras, recargos nocturnos, y disponibilidad de ambulancia. De igual manera, en virtud del artículo 128 del CST. El trabajador recibirá al finalizar el presente acto jurídico, el pago correspondiente a las prestaciones sociales a que tiene derecho, tales como las primas, vacaciones, cesantías e intereses a las cesantías. En el evento en que el Acuerdo de voluntades termine antes de culminar el plazo, el empleado tendrá derecho al pago de las mismas en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea, en virtud del Parágrafo del literal 2, del artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo. **CLÁUSULA SEXTA**. El retardo a partir de treinta (30) minutos en la hora de entrada sin excusa justificada, cuando no cause perjuicio de consideración a la Institución Médica, implica por primera vez, memorando de advertencia sobre lo ocurrido, por la segunda vez llamado de atención y por tercera vez, se configurará la sanción establecida por el Artículo 113 del Código Sustantivo de Trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** En el presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital San Pedro Claver de Mogotes Santander, de la vigencia fiscal del 2026, se cuenta con el *Certificado de Disponibilidad No 26-07005 de Julio 02 de 2026 Rubro 2.4.5.02.09.04 Servicios Odontológicos – Operativos. y Registro Presupuestal No 26-07027 de Julio 03 de 2026 Rubro 2.4.5.02.09.04 Servicios Odontológicos – Operativos* por valor de: **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($25.462.421)** Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó a menos que quede libre del compromiso allí originado. **CLÁUSULA NOVENA: CONDUCTO REGULAR.** El trabajador responderá las órdenes directas de la Gerencia y la Subdirección Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZO:** La duración del presente contrato será desde el **TRES (03) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.** La duración del contrato será la anteriormente pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente éste contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado

para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Éste contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGALIDAD.** La relación laboral que se trata mediante el presente contrato laboral está regulada por la Ley 6 de 1945, Ley 64 de 1946, Decreto 2127 de 1945, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El Trabajador se someterá a las normas fijadas por la institución a través de sus directivos, el cual será de dominio público e ira en concordancia con los preceptos establecidos en el Código Sustantivo de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en la Calle 6 #10-11 B/ Divino Niño del municipio de Mogotes, Santander. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PREAVISO.** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. Las partes acuerdan un período de prueba de ***Doce (12) días,*** que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación del mismo y la decisión de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días (se entienden días calendario). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** El empleado se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la Institución o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente de la E.S.E. Hospital San Pedro Claver de Mogotes, Santander, o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la Institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que su conducta pueda generar. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la suscripción del mismo por las partes, además La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes a la Vigencia 2026. En constancia de lo anterior, se suscribe en Mogotes Santander, a los ***Tres (03) días del mes de Julio*** del año dos mil Veintiséis (2026).

POR LA E.S.E,

MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA
GERENTE.
E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER.

POR EL TRABAJADOR,

Dayana Pinto D

DAYANA PINTO DURAN.
C.C. No 1.098.824.626 B/MANGA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez*	*Asesora Jurídica Externa*	